



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0217-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 18 de mayo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, Informe N° 0576-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0115-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, y solicitud del señor Rene Edinson Rosas Saenz, identificado con DNI N° 41391407, presidente del FRENTE DE DEFENSA POR LA SALUD PRO PATARCOCHA-CHAUPIMARCA - PASCO, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972, “*Los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 117.1. del Art. 117, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, “cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

El Código Civil regula a las personas jurídicas no lucrativas, es decir, organizaciones que gozan de identidad legal propia como sujetos de derecho con autonomía patrimonial y de responsabilidad respecto de sus miembros. Que, el Art. 77 del Código Civil, señala que la existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza el día de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del lugar de domicilio de la entidad. No obstante, si bien la condición formal de persona jurídica se adquiere con la inscripción registral, a fin de facilitar el tráfico económico, la propia norma permite realizar actos y contratos antes de dicha inscripción. De este modo, si la organización se inscribe y ratifica tales actos, asume la responsabilidad por los mismos; caso contrario, quienes los hubieran celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros. el Código Civil también reconoce identidad legal siempre que cuenten con un ordenamiento interno, el cual implica la existencia de un documento escrito de constitución y regulación de su organización. persona jurídica y organización en general, atendiendo a la naturaleza de su actividad, pueden obtener reconocimientos sectoriales, locales y otros

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indica que; para el reconocimiento y registro de organizaciones sociales (OSB) de

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

segundo nivel u otras organizaciones independientes enmarcados en las Leyes N° 25307, Decreto Supremo N° 041-PCM-2002, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley N° 26300 modificada por Ley N° 30315, ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-CM-HMPP;

Que, mediante Informe N° 576-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el RECONOCIMIENTO CON RESOLUCIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA DEL FRENTE DE DEFENSA POR LA SALUD PRO PATARCOCHA – CHAUPIMARCA-PASCO 2023-2025 - DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO.

Que, mediante Informe Técnico N° 0115-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana menciona que, visto el Expediente Administrativo con Reg. Doc. 14-00001-00020- 2023-08-006513-0 de fecha 02 de mayo del 2023 presentado por la Sr. RENE EDINSON, ROSAS SAENZ con No DNI: 41391407 presidente del “FRENTE DE DEFENSA POR LA SALUD PRO PATARCOCHA-CHAUPIMARCA-PASCO” del Distrito Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco, quien, solicita el Reconocimiento de junta directiva por los periodos 2023-2025, lo cual indica que dicha organización social ha cumplido con adjuntar todos los requisitos.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL FRENTE DE DEFENSA POR LA SALUD PRO PATARCOCHA – CHAUPIMARCA-PASCO - DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO, por el periodo (2023-2025), elegidos conforme lo establece su estatuto y el acta de reunión extraordinaria, de fecha 15-04-2023; la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	RENE EDISON, ROSAS SAENZ	41391407
02	VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SONIA ISABEL, INOCENTE MEZA	04014564
03	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN	RAYDA, MENA OLIVERA	04065051
04	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	GLADYS AYDE, LUIS ARTICA	04031043
05	SECRETARIO DE ECONOMÍA	EUGENIA, NAVARRO MENDOZA	40569309
06	SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE	MARÍA TERESA, OLIVEROS GAVILÁN	04017585
07	SECRETARIO DE DEFENSA	LUIS ALBERTO, POVIS GÓMEZ	04069303
08	SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS	JESSY CONSUELO, ROBLES CUEVA	41233546
09	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	CESAR RUBÉN, VERASTEGUI MENDOZA	04001854
10	SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	CARMEN VANESSA, REYES TADEO	44893975
11	PRIMER VOCAL	JAIME, CARHUAS ENCARNACIÓN	04049532
12	SEGUNDO VOCAL	JULIA ESTHER, GARCÍA BONILLA	43860288
13	TERCER VOCAL	EVA SANTA, FALCON ECHEVARRÍA	76947784
14	CUARTO VOCAL	ALAN OSMAN, PALACÍN JANAMPA	43197981
15	QUINTO VOCAL	ROCÍO MARIBEL SOLÍS JULCA	04084113
16	SEXTO VOCAL	WILDER ADORIAN, ROMERO MARTEL	22520227
17	SÉPTIMO VOCAL	LIBIA LUZ, ECHEVARRIA ESPINOZA	48150924

*Un futuro diferente*



**HMPDP**  
PASCO



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta Directiva del Frente de Defensa por la Salud Pro Patarcocha – Chaupimarca-Pasco - Del Distrito De Chaupimarca, Provincia Y Región De Pasco

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*

[www.gob.pe/munipasco](http://www.gob.pe/munipasco)

Jr. San Cristobal S/N - Plazuela Municipal - Chaupimarca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: TXZI1M382B